

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS ⁽¹⁾							
1. Tasa de interés compensatoria nominal anual fija		26.252%	44.636%		24.942%	37.738%	Mensual
COMISIONES Y GASTOS ⁽²⁾⁽⁴⁾							
2. Tasa de interés moratorio ⁽²⁾⁽⁴⁾	11.845%			9.488%			Desde el primer día de atraso.
3. Gasto por seguro del inmueble ⁽³⁾	0.45%			0.45%			Anual
4. Gastos por seguro contra incendios ⁽⁴⁾	6.13 por mil			6.13 por mil			Mensual
5. Gastos por tasación ⁽⁵⁾			Según Tarifario de Garantías				Antes de la tasación del inmueble.
6. Gastos notariales y/o registrales							
6.1 Gastos notariales ⁽⁶⁾							Antes del desembolso.
6.2 Gastos registrales ⁽⁷⁾							Antes del desembolso.
7.- Comisión por Emisión de Segunda Constancia de No Adeudo			S/ 35.00				
8.- Comisión por duplicado de cronograma o HR			S/ 15.00				
9.- Comisión por confirmación de saldo a solicitud de entidades externas			S/ 25.00				
10.- Comisión por cambio de fecha o de tasa			S/ 80.00			US\$ 30.00	
11.- Comisión por modificación de contrato con hipoteca			S/ 250.00				
12.- Comisión por estudio de títulos			S/ 200.00				
13.- Comisión por reposición de tarjeta línea revolvente			S/ 7.00				
14.- Comisión por validación de poderes			S/ 40.00				
15.- Impuesto a las transacciones financieras - ITF	⁽⁸⁾			⁽⁸⁾			Al efectuarse el desembolso y los pagos.
16.- Gasto de Reactiva Perú ^{(9) (10)}							

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Notas:							
<p>(1) Año Base de 360 días. Durante la vigencia del contrato las tasas de interés podrán variar de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>(2) Se calcula sobre el importe de cuota vencida desde el primer día de atraso. No incluye costos o gastos notariales o judiciales que estarán a cargo del cliente en caso incurra en cobranza judicial o prejudicial. Si el cliente se atrasa en pagar la deuda, será reportado a la Central de Riesgo, sobre la base de lo establecido por las disposiciones legales vigentes al momento del incumplimiento. El interés moratorio es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio publicado por el BCR, y varía cada 6 meses (mayo y noviembre) por lo que la actualización de la tasa de interés moratorio lo puede revisar en www.interbank.pe. Se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio de la cuenta en la moneda correspondiente: MN (Moneda Nacional) y ME (Moneda Extranjera)". Se aplica sobre el saldo pendiente de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de tu fecha de pago, siempre y cuando no se haya cumplido con el pago mínimo del mes.</p> <p>(3) Aplica sólo cuando se constituyen garantías hipotecarias. La prima se calcula sobre la suma asegurada del inmueble, ésta es igual al valor de reconstrucción del inmueble.</p> <p>(4) Tasa anual. Para préstamos con periodo de gracia no mayor a 30 días. La prima se calcula sobre el importe total del préstamo desembolsado o el importe de línea de crédito. La tasa incluye derecho de emisión e IGV.</p> <p>(5) Se rige por el Tarifario de Garantías.</p> <p>(6) Las notarías son establecidas por el banco. Los gastos serán cobrados según su tarifa.</p> <p>(7) Tarifa establecida por la oficina de registros públicos de la ciudad donde se localiza el inmueble.</p> <p>(8) El cobro se realizará por el monto de la operación, según tasa vigente en el tarifario Servicios Varios PJ para dicho concepto.</p> <p>(9) Aplica sólo para clientes que hayan accedido al crédito a través del Programa Reactiva Perú. Este cargo es por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional e incluye los costos de administración de COFIDE. En ningún caso puede entenderse que es una comisión de Interbank. Dicho cargo no está incluido en las cuotas del crédito y será cancelado por el cliente previamente al realizar el pago de la cuota doce (12), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) o podrá ser debitado de la cuenta que el cliente autorice en el Acuerdo y solicitud del Crédito.</p> <p>(10) El cargo de la garantía otorgada por el Gobierno Nacional se componen y será cobrado de la siguiente manera: Si el plazo de vigencia remanente del Crédito Elegible o la Cartera de Créditos Elegibles es superior o igual a un (01) año, se calcula $[0.50\%] \times [(\text{monto pendiente de pago correspondiente a intereses del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP}) + (\text{porcentaje de cobertura} \times \text{Saldo insoluto del Crédito Elegible a la fecha de inicio de cada periodo anual})]$. Si el plazo de vigencia remanente del Crédito Elegible o la Cartera de créditos Elegibles es inferior a un (01) año, se calcula $[0.50\%] \times [(\text{monto pendiente de pago correspondiente a intereses del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP}) + (\text{porcentaje de cobertura} \times \text{saldo insoluto del Crédito Elegible del periodo})] \times [(\text{número de meses cubiertos que incluyen los 90 días señalados en el numeral 11.3 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 134 – 2020- EF/15}) / 12]$</p>							
<p>La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017</p>							

Información actualizada a marzo 2022